



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN**  
Falán Tolima, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: IMPOSECION DE SERVIDUMBRE  
Demádate: CELSIA COLOMBIA.  
Demandado: LUIS HERNANDO BRICEÑO  
Radicación: 73-270-40-89-001-2021-00098-00

Observa el despacho y previo a decidir sobre lo solicitado por la parte en su memorial (Fl. Dig. 16) en el cual pide se dicte sentencia anticipada; advierte el despacho que en el certificado de tradición y libertad arrojado al expediente mediante el cual se registró de manera exitosa la inscripción de la presente demanda (Fl. Dig. 15), denota que en las anotaciones 14 por el cual ingresa el predio al Registro de Tierras Despojadas, anotación 15 y 16 por las cuales el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ibagué admite solicitud restitución de predio y en lo pertinente al artículo 86 de la ley 1448 de 2011 *ARTÍCULO 86. ADMISIÓN DE LA SOLICITUD. El auto que admita la solicitud deberá disponer:*

(...)

*c). La suspensión de los procesos declarativos de derechos reales sobre el predio cuya restitución se solicita, los procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el inmueble o predio cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.*

(...).

Tratándose de un trámite por el cual se decide el titular del derecho real del inmueble y estando por decidirse una afectación e indemnización del mismo, ordena este despacho Oficiar al Juzgado Primero Civil del Circuito de Ibagué para que se nos informe sobre el estado actual de proceso de restitución que se adelanta frente al inmueble que nos ocupa.

**EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DEL FALAN TOLIMA ORDENA:**

1. OFICIAR al Juzgado Primero Civil del Circuito de Ibagué para que se nos informe sobre el proceso de restitución de predio que se adelanta ante este despacho y en el cual se decidirá la titularidad del derecho real del Inmueble.

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA,  
CELULAR 3177758280

[J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790>

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>

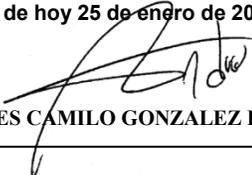


República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público

Notifíquese y Cúmplase;

El Juez.

  
JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

<p><b>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL</b></p> <p><b>FALAN</b> <b>SECRETARIA</b></p> <p>La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 7:00 A.M.</p> <p><b>No. 03 de hoy 25 de enero de 2023.</b></p> <p>SECRETARIO. </p> <p><b>ANDRES CAMILO GONZALEZ RIVERA</b></p>
--

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA,  
CELULAR 3177758280

[J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790>

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>